

OBJETO

"Contratar la prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo, incluida la bolsa de repuestos para los sistemas de plantas eléctricas de las sedes del DANE Central, Dirección Territorial Centro Bogotá y Dirección Territorial Sur Occidente Cali."

Elaboró	Revisó
 Humberto Fabio Jurado Sierra Profesional Contratista GIT Área Gestión Administrativa  Wilmar Giovanni Moreno Gallo Profesional Contratista GIT Soporte Administrativo e Infraestructura	 Diana Milena Pinzón Pulido Coordinadora GIT Soporte Administrativo e Infraestructura
Aprobó	
 ERIKA CALIXTO HERNANDEZ Firmado digitalmente por ERIKA CALIXTO HERNANDEZ Fecha: 2026.09.08 08:46:15 -05'00' Erika Calixto Hernández Coordinadora GIT Área de Gestión Administrativa	

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos y documentos previos son el soporte para elaborar la invitación pública y el contrato.

1. NECESIDAD

1.1. Descripción de la Necesidad

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE tiene como misión: “Producir y difundir información estadística oficial, como bien público, con altos estándares de calidad y rigor técnico para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial, que contribuyan a la consolidación de un Estado con justicia social, económica y ambiental.” y como visión “ En 2026 el DANE se consolidará como un referente nacional e internacional en la producción de información estadística oficial a partir de la transformación digital, con principios éticos, procesos innovadores, altos estándares de calidad, con un enfoque colectivo e intersectorial para la visibilización de las inequidades sociales, económicas y ambientales del país”.

En concordancia con lo anterior, en la Ley 2335 de 2023 se definió al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, como la autoridad técnica estadística en Colombia y como el ente rector del Sistema Estadístico Nacional – SEN, con las funciones de dirigir la producción de información estadística con plena independencia técnica, ejercer la regulación en materia estadística, y realizar la administración de datos para su uso y aprovechamiento con fines estadísticos”.

En el mismo sentido, a través del Decreto 1170 de 2015 se definieron los objetivos, funciones generales, dirección e integración del sector estadístico y se planteó como objetivo general para el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, y dirigir, planear, ejecutar, coordinar, regular y evaluar la producción y difusión de información oficial básica. Siendo de esta manera el DANE el principal productor de estadísticas, para lo cual desarrolla investigaciones, encuestas, registros y demás operaciones estadísticas tendientes a la recolección de información, así como su posterior crítica, análisis, depuración, procesamiento y difusión de esta, que cubren aspectos del entorno político, económico, social, poblacional, ambiental, tecnológico y cultural, para contribuir a la planeación estratégica del sector público y privado del país.

En virtud el Decreto 1170 de 2015, el DANE debe garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, para lo cual desarrolla investigaciones, encuestas, registros y demás operaciones estadísticas tendientes a la recolección de información, así como su posterior crítica, análisis, depuración, procesamiento y difusión de la misma; a su vez el capítulo 1, artículo 2 del Decreto 262 de 2004 establece las funciones del DANE dentro de las cuales están las referentes a producción de estadísticas estratégicas para lo cual debe diseñar, planificar, dirigir y ejecutar las operaciones estadísticas que requiera el país para la planeación y toma de decisiones por parte del Gobierno Nacional y de los entes territoriales; definir y producir la información estadística estratégica que deba generarse a nivel nacional, sectorial y territorial, para apoyar la planeación y toma de decisiones por parte de las entidades estatales.

Para cumplir con los objetivos institucionales mencionados, el DANE cuenta con los bienes muebles necesarios para su funcionamiento, por lo que mediante el Decreto 111 de 2022 *"Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 7, se le asignó a la Secretaría General, entre otras: *1. dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas y actividades relacionados con los asuntos financieros de administración de personal, de contratación y de servicios administrativos, lo cual se realiza a través de los Grupos Internos de Trabajo denominados Área Financiera, Área Gestión del Talento Humano, Área Gestión Administrativa y Área Gestión de Contractual y Seguimiento y Control a Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD) (...)10. Adelantar el proceso de contratación de bienes y servicios requeridos por el Departamento.*

Es así, en la Resolución 1804 de 2024, *"Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo y se establecen sus funciones"* se creó, el Grupo interno de trabajo Área Gestión Administrativa, el cual tiene dentro de sus funciones, entre otras, la de *"Coordinar las solicitudes de servicio relacionadas con el servicio de transporte, parqueaderos, salas audiovisuales, reparaciones locativas y eléctricas que requiera el DANE de acuerdo con los lineamientos institucionales"*.

En tal sentido, el DANE dispone en sus sedes Central de Bogotá D.C., Dirección Territorial Centro (Álamos, Bogotá) y Dirección Territorial Sur Occidente, ubicada en la ciudad de Cali, de equipos de soporte eléctrico (plantas eléctricas), los cuales se requiere que funcionen correctamente, por cuanto permiten la continuidad de la operación institucional, evitando la interrupción repentina de los servicios de tecnología e información. Asimismo, garantizan la integridad física de la infraestructura tecnológica y contribuyen a la continuidad de los procesos misionales y administrativos ante eventuales interrupciones del suministro de energía. El correcto funcionamiento de estos activos se garantiza mediante la asignación de recursos y el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el plan de mantenimiento y sostenibilidad de los bienes muebles, en concordancia con el Plan Anual de Adquisiciones.

El mantenimiento preventivo tiene como objetivo prolongar la vida útil del equipo y prevenir posibles daños en la planta eléctrica, el mantenimiento correctivo se requiere en caso de encontrar deficiencias que puedan afectar su funcionamiento y se ejecuta mediante el cambio de partes. El mantenimiento de la planta debe brindarse conforme a la necesidad establecida por el área administrativa cuando así sea requerido, lo que redunda en aseguramiento de su funcionalidad y a su vez el cubrimiento de eventuales interrupciones del fluido eléctrico. Sobre el particular es importante resaltar que para este mantenimiento la entidad no cuenta con las herramientas, ni con el personal especializado para atender esta necesidad.

Para efectos de lo anterior, se hace necesario contratar los servicios calificados que garanticen el mantenimiento preventivo y correctivo de las Plantas Eléctricas Cumins Onan Modelo NTA 855 G2 (Dane Central), Perkins Modelo 2506C-E15TAG3 (Bogotá - Álamos) y Kohler John Deere 6076T (Cali) en el cual se incluya el suministro de repuestos que contribuyan al aumento de la vida útil de estas, de acuerdo con las características técnicas que se describen en el presente proceso. Esta necesidad se enmarca en el proyecto de inversión denominado:

"Fortalecimiento De La Infraestructura De Las Sedes Del Departamento Administrativo De Estadística Nacional."

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

"Contratar la prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo, incluida la bolsa de repuestos para los sistemas de plantas eléctricas de las sedes del DANE Central, Dirección Territorial Centro Bogotá y Dirección Territorial Sur Occidente Cali."

2.2. Clasificación en la Codificación UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	72 (Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento)	7215 (Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado)	721515 (Servicios de sistemas eléctricos)
2	72 (Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento)	7215 (Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado)	721543 (Servicios de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica)

Fuente: Colombia Compra Eficiente:

<https://linea.ccb.org.co/clasificadorunspsc/forms/formularioclificador.aspx>

2.3. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar se encuentran relacionadas en el **Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas** que hacen parte de este estudio previo.

2.4. Plazo de Ejecución

El contratista cumplirá el objeto del presente contrato a partir de su puesta en ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2026

2.5. Sitio de entrega o de prestación del servicio

El desarrollo del objeto contractual se realizará en la ciudad de Bogotá D.C y en la Ciudad Cali, así:

1. Sede DANE Central ubicada en la Carrera 59 N° 26 – 70, Interior I – CAN, en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Sede Dirección Territorial Centro, Calle 64G # 92 – 56 Bodegas Álamos, Bogotá DC.
3. Sede Dirección Territorial Sur Occidente, Calle 13 No. 22a - 24 Barrio Junín, Cali, Valle del Cauca

2.6 Obligaciones contractuales

A continuación, se enumeran las obligaciones contractuales que se pactarán en el contrato derivado del presente proceso de selección y que en consecuencia los interesados manifiestan conocer con la presentación de la propuesta. Las mismas además de ser de obligatorio cumplimiento, son necesarias para el desarrollo del objeto.

2.6.1 Obligaciones Generales del Contratista.

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales, en general el ordenamiento jurídico nacional y demás disposiciones pertinentes sobre la materia.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
3. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
4. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario.
5. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
6. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
8. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
9. Entregar los bienes y/o servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos e Invitación Pública, esto es, dentro de los plazos descritos en el cronograma de llegar a existir, y/o el plazo de ejecución.
10. Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
11. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato cuando así se pacte, en los términos establecidos en el clausulado del contrato derivado del presente proceso de selección. De igual manera se obliga a ajustar y/o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además lo estipulado en los estudios previos e Invitación Pública, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negocio jurídico se haga necesario su modificación y/o ampliación.

12. Constituir cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecido en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato.
13. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, la Invitación Pública y la propuesta presentada los cuales hacen parte integral del Contrato.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
15. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
16. El contratista deberá acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
17. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto.
18. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
19. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago y/o plan de pago del contrato.
20. Suscribir el contrato derivado del presente procesos de selección, en la fecha que se le indique y en el mismo sentido deberá efectuar la a través de la Plataforma de Secop II.
21. Allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a Treinta (30) días calendario; En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.
22. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
23. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.

2.6.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Ejecutar en su totalidad el objeto del contrato, cumpliendo con los requerimientos técnicos definidos para el presente proceso.
2. Realizar una inspección general dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, con el objetivo de verificar el estado de instalación de la planta eléctrica, reconocimiento de la infraestructura y del equipo a intervenir.
3. Cumplir con el registro como generador de residuos peligrosos ante la autoridad ambiental competente, si producto de sus actividades genera una cantidad igual o superior a 10 kg/mes de residuos peligrosos y realiza el reporte de información anual en el registro, presentar el soporte **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes** a la suscripción del

acta de inicio. En caso de que no le aplique el registro, deberá acreditar su condición de “generador de una cantidad inferior a 10 kg/mes de residuos peligrosos”, mediante entrega de certificación expedida por el representante legal.

4. Realizar el correcto manejo de los aceites usados generados en el marco del contrato y, en caso de que le aplique, aportar la inscripción como acopiador primario de aceite usado ante la autoridad ambiental competente **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes** a la suscripción del acta de inicio. De igual forma, al finalizar el contrato, aportar reporte de movilización de aceite usado, certificado de almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento o disposición final y licencias de las empresas gestoras.
5. Garantizar la gestión integral de los residuos peligrosos y especiales (sólidos y líquidos contaminados con hidrocarburos, baterías plomo ácido, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, envases de sustancias químicas y derivados de hidrocarburos, entre otros) que se pudieran generar como resultado de la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en los Decretos 1076 de 2015 y 284 de 2018, en las Resoluciones 2238 de 2023, 1297 de 2010, 361 de 2011 y demás normas aplicables, o en las que modifiquen o deroguen. Las actividades se deben ejecutar procurando generar la menor cantidad de residuos peligrosos, quedando prohibido el almacenamiento de residuos dentro de las instalaciones del DANE. En los informes del contrato se deberán registrar las cantidades de residuos generadas o expedir certificación juramentada en caso de que no se generen residuos.
6. Utilizar productos de limpieza biodegradables en el mantenimiento, cuando esto sea viable técnicamente, y presentar sus fichas técnicas al supervisor del contrato.
7. Usar productos químicos no perjudiciales para la capa de ozono y libres de sustancias no permitidas por la legislación nacional e internacional, en el mantenimiento preventivo y/o correctivo, conforme lo establecido en la Ley 29 de 1992 y demás normas aplicables, o en las que modifiquen o deroguen. Como soporte se deberá presentar certificación juramentada suscrita por el representante legal.
8. Asegurar la adecuada identificación y almacenamiento de todos los productos y sustancias que emplee para ejecutar el objeto contractual, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Decreto 1496 de 2018, Resolución 773 de 2021, y demás normas aplicables, o en las que modifiquen o deroguen.
9. Instalar las respectivas señalizaciones de seguridad en el área de trabajo y mantenerla durante el tiempo de ejecución de la rutina.
10. Entregar a sus colaboradores los elementos de protección personal (EPP) idóneos, requeridos para el ejercicio de las funciones y actividades contratadas para el cabal cumplimiento del contrato.
11. En caso de que se requieran trabajos en alturas, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de lo exigido por el área de Salud y Seguridad en el trabajo de la entidad contratante. Esto incluye la presentación de los certificados de trabajo en alturas, certificados de herramientas y la dotación requerida para la labor. Asimismo, deberá contar con las estructuras de soporte necesarias que garanticen las medidas de seguridad exigidas.
12. Sí durante la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivas se evidencia la necesidad de realizar el cambio o reparación de alguna parte, el contratista deberá informar

de la situación al supervisor del contrato, quien dará la autorización del suministro, instalación o reparación del elemento.

13. Suministrar e instalar los repuestos nuevos, originales u homologados por el fabricante y que sean requeridos con el propósito de garantizar el funcionamiento de los equipos y/o elementos. Se deberá dar garantía de estos repuestos técnicamente por parte del CONTRATISTA por un periodo mínimo de doce (12) meses contados a partir de la instalación de estos. Los repuestos deben cumplir con los parámetros técnicos, marca y con las medidas de seguridad y calidad dictadas por el fabricante. En ninguna circunstancia se permitirá la instalación de repuestos remanufacturados.
14. Reemplazar los repuestos o elementos que, como consecuencia de condiciones de obsolescencia técnica, no se encuentren disponibles en el mercado, por repuestos o elementos, funcionalmente equivalentes o superiores con el propósito de garantizar, como mínimo, las mismas condiciones de operatividad, previa justificación escrita, el cual se pagará con base a los valores ofertados por el contratista.
15. Realizar el cambio respectivo de los bienes por las causas indicadas en la obligación anterior, esto sin perjuicio de las acciones legales que pueda ejercer el DANE por el incumplimiento en la calidad y características de los bienes contratados dentro de los siguientes dos (2) días hábiles al momento de realizar la observación.
16. Elaborar informe técnico de cada visita acompañado de su respectivo **registro fotográfico** (MP, MC, etc..) en donde se especifiquen las actividades desarrolladas, hallazgos y sus recomendaciones. El cual deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los 3 días hábiles posteriores a la ejecución de la actividad.
17. Al finalizar los mantenimientos el contratista deberá presentar un informe resumen con las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, las partes intervenidas y un diagnóstico general de las condiciones de funcionamiento de la planta eléctrica.
18. Garantizar la prestación del servicio con el personal mínimo acreditado en cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes establecidos por la Entidad. En caso de requerirse su reemplazo durante la ejecución del contrato, el personal sustituto deberá cumplir con las mismas condiciones de formación y experiencia exigidas, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. Este personal deberá contar con disponibilidad para atender los requerimientos de la Entidad.
19. Realizar las pruebas de funcionamiento en vacío y con carga cuando estas sean solicitadas por el supervisor del contrato, garantizando un buen funcionamiento del equipo una vez finalizados los servicios.
20. Dar cumplimiento a las disposiciones legales de contratación laboral de todo el personal que se requiera para la prestación del servicio objeto del contrato, acreditando el pago de aportes parafiscales, los cuales podrán ser solicitados previo a la prestación de los servicios.
21. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre los mantenimientos correctivos que sean requeridos, estos deben ser autorizados por el supervisor, para lo cual debe allegar el correspondiente concepto técnico. El mantenimiento correctivo se efectuará según el valor que se determine por el análisis de mercado o valor histórico; dicho valor debe ser autorizado por el supervisor dejando antecedente de esta situación y registrando lo actuado

en el informe de supervisión. Se aclara que la oferta presentada incluye el costo de la mano de obra.

22. Garantizar la instalación y el correcto funcionamiento de los repuestos que se requieran con ocasión a estos; la entidad se reserva el derecho de verificar los precios ofertados y podrá solicitar las aclaraciones pertinentes.
23. Mantener durante la ejecución del contrato los precios unitarios fijos ofrecidos y adjudicados.
24. Disponer de maquinaria, insumos, equipos y herramientas necesarias para garantizar el óptimo y oportuno desarrollo de las actividades propias de la Prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Mantenimiento Correctivo de los equipos y/o elementos, para cumplir con el objeto descrito, sin que su uso genere costos adicionales para la entidad, teniendo en cuenta que deben ser suministrados por el CONTRATISTA para prestar el servicio requerido.
25. Realizar las revisiones de diagnóstico requeridas por la supervisión cuando estas sean solicitadas. El contratista deberá atender el requerimiento e iniciar el diagnóstico dentro del día hábil siguiente a la solicitud realizada por el supervisor o dentro del plazo que, de común acuerdo con la supervisión, se determine de acuerdo con la naturaleza y complejidad de la novedad presentada. Una vez efectuado el diagnóstico, el contratista presentará el informe técnico correspondiente con las recomendaciones y el tiempo estimado para la ejecución de las actividades correctivas, cuando a ello haya lugar.
26. Cuidar y salvaguardar los bienes que se intervienen, respondiendo por cualquier daño, que, por mala manipulación del personal dependiente del contratista, se pudiese generar.
27. Suministrar al Supervisor del contrato, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
28. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato y facturar los recursos adeudados por la Entidad durante la vigencia de este, una vez finalizado el contrato y dentro de los términos estipulados por la ley.

2.7 Obligaciones DANE

1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Entregar oportunamente al contratista toda la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.
5. Exigir la calidad de los servicios prestados objeto del contrato o bienes o bienes y servicios, según corresponda, contratados en el objeto y obligaciones del contrato.
6. Elaborar, solicitar y consolidar la documentación necesaria para el trámite de pago al contratista.
7. Cumplir con la forma de pago establecida en los estudios y documentos previos, previo recibo a satisfacción por parte del DANE.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

3.1. Modalidad de Selección

La modalidad de selección para el presente proceso es Mínima Cuantía.

3.2. Justificación de la Modalidad de Selección

La selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de Mínima Cuantía, conforme al numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007), el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes; de acuerdo con la Circular 001 de 2026, el tope de mínima cuantía para la presente vigencia es de hasta \$78.790.725, y dado que el presupuesto oficial del proceso es menor, procede su trámite bajo dicha modalidad

3.3. Tipo de Contrato

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera como un contrato de prestación servicios de mantenimiento.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

Atendiendo el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó un estudio del sector de conformidad con la metodología contenida en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se desarrolló el formato establecido al interior de la Entidad de "Análisis del Sector", el cual se anexa al presente estudio, ver **Anexo No. 2 – Análisis del Sector** - Estudio de Mercado.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO

5.1. Presupuesto Oficial Estimado

De acuerdo con el Análisis del sector, que incluye el estudio de mercado, el presupuesto oficial estimado del presente proceso es de la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$47.504.173,00)** incluido IVA moneda legal, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás costos tributarios inherentes al Proceso de contratación.

Los recursos para atender el objeto del presente proceso provienen del presupuesto del DANE para la respectiva vigencia fiscal, respaldados mediante el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

5.2. Respaldo Presupuestal del Proceso

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número 96826 del 22 de mayo de 2026.

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR	CODIGO BPIN
001 DANE CENTRAL GASTOS	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	\$47.783.947	N/A

5.3. Forma de Pago

Referente valor pactado en el contrato, la entidad realizará el pago al contratista de la siguiente manera:

La entidad realizará los pagos del contrato en forma mensual correspondientes a los mantenimientos preventivos y/o correctivos, proporcionales al servicio efectivamente prestado sin que la suma de los mismos exceda el presupuesto total adjudicado para el presente proceso. Los pagos estarán sujetos a previa presentación de la factura con el informe del servicio realizado, además de evidencia documental que soporte el citado informe. Con la correspondiente autorización del supervisor del contrato, el pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

Nota 1. El pago estará sujeto a lo establecido por el DANE, en el numeral 3 de la Circular No. 021 del 16 de agosto de 2024, el cual señala:

“(.)

- **PROCESO DE RADICACIÓN DE CUENTAS:**

1. *Las cuentas de cobro deben ser radicadas a través de la plataforma SECOP II – Módulo 7 Ejecución del Contrato – Plan de Pagos y aprobadas por el Supervisor del Contrato.*
2. *Importante: El informe de actividades para Prestación de Servicios Profesionales, Entrega de Bienes y Servicios y Contrato de Arriendo y Comodato, debe corresponder a la última versión disponible en Isolución (dane.lsolucion.co), así:*
 3. *a. Informe de Actividades y Certificado de Cumplimiento de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión. b. Informe de Actividades y Certificado de Cumplimiento de la Entrega a Satisfacción de Bienes y/o Servicios Contratados.*
 - c. Certificado de Cumplimiento Contrato de Arriendo o Comodato - GCO-030-MAN-002-f-003(...)*

Nota 2. El pago se hará dentro de los treinta (30) días calendario, contados a la fecha en que se radique de manera correcta los documentos mencionados en la forma de pago. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará con treinta (30) días, adicionales a los señalados, para realizar el pago, los cuales iniciaran a contar a partir de la subsanación de los documentos.

Nota 3. En todo caso el pago está sujeto a la programación, así como a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, situación que el contratista conoce y acepta.

Nota 4. El IVA, retención en la fuente, tasas y demás impuestos a que haya lugar, que deban realizarse al pago o abono en cuenta, se hará de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Nota 5. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen el tema; lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, según corresponda.

Nota 6. El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

Nota 7. El DANE no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o equipos o servicios, según corresponda, que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato.

Nota 8. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

6. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, la capacidad jurídica, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán verificadas como requisitos habilitantes para participar en el presente proceso de selección. El factor de escogencia será la oferta de menor precio, siempre que cumpla los requisitos establecidos en la invitación pública. Como resultado de dicha verificación, la Entidad calificará a los proponentes como HABILITADO, SUBSANAR o NO HABILITADO

JURÍDICOS	HABILITADO, SUBSANAR o NO HABILITADO.
TÉCNICOS	HABILITADO, SUBSANAR o NO HABILITADO.

6.1. Requisitos Habilitantes Jurídicos

Los que se establezcan en la invitación pública.

6.2. Requisitos Habilitantes Financieros

Para el presente proceso de selección no se exigirán, atendiendo a la naturaleza y cuantía del proceso de selección.

6.3. Requisitos Habilitantes Técnicos

Los establecidos en el Anexo Especificaciones Técnicas.

6.3.1. Acreditación del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

El oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas contenidas en el **Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas**.

6.3.2. Experiencia del Proponente

La entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en la celebración, ejecución y terminación de contratos relacionados con el objeto a contratar con **máximo tres (3) certificaciones** suscritas por el representante legal o persona competente del contratante, que, sumados los valores finales o cuantías de estos, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la entidad expresado en SMMLV. En caso contrario, la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA**.

En contexto de lo anterior, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información relacionada en el **Formato No. 1. Experiencia del Proponente**.

Ahora bien, teniendo en cuenta la Ley 2069 del 2020, se tendrán requisitos diferenciales para la experiencia en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas; dentro de los criterios diferenciales que reglamentó el Gobierno Nacional se dará prioridad a la contratación de producción nacional sin perjuicio de los compromisos comerciales adquiridos con otros Estados. (Ver numeral 6.3.3.)

En caso de que el proponente presente más contratos de los establecidos en el presente numeral, la Entidad considerará los primeros relacionados en el **Formato – Experiencia del Proponente**, hasta el número máximo permitido. Si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la siguiente certificación allegada, hasta completar las mínimas requeridas.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación. Cada integrante deberá aportar al menos una certificación que cumpla con los requisitos exigidos, y el consorcio o unión temporal en su conjunto deberá acreditar la experiencia total requerida.

6.3.2.1. Reglas para la Acreditación de la Experiencia

Las certificaciones o actas de liquidación aportadas por el proponente deberán permitir verificar, como mínimo, la siguiente información:

1. Identificación de cada uno de los contratos (dirección, teléfono y NIT).
2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre o razón social del contratista.

4. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal, el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
5. Número del contrato (si tiene).
6. Objeto del contrato.
7. Fecha de suscripción e inicio (día, mes y año).
8. Fecha de terminación (día, mes y año).
9. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
10. Plazo de ejecución.
11. Cuantía o valor del contrato. El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia general se actualizará a pesos de la presente anualidad, utilizando el SMLMV así:
 - Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se dividirá por el SMLMV del año correspondiente a dicha fecha de terminación.
 - El número de salarios así obtenido se multiplicará por el SMLMV de la presente anualidad. Se utilizarán los valores del salario mínimo legal mensual vigente según el periodo en el cual haya sido terminado el contrato certificado.
12. Suscripción de la certificación por la persona facultada para expedirla.
13. Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos; cada contrato se contabilizará de manera individual y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
14. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
15. Porcentaje del valor ejecutado como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (cuando aplique).
16. Las certificaciones de origen extranjero deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos: a) consularización y apostillaje conforme a las condiciones establecidas en la invitación pública; o b) notariado en el país de origen.
17. Constancia expresa de que el contratista cumplió satisfactoriamente con el objeto contractual certificado.

Cuando la certificación no cuente con toda la información antes descrita, el proponente podrá adjuntar la siguiente documentación como **DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS**, sin que ello exima la presentación de la certificación correspondiente:

- Copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o del documento previsto en el contrato, para acreditar la fecha de inicio de ejecución.
- Copia del acta de terminación, acta de liquidación o del documento previsto en el contrato, para acreditar la fecha de terminación de la ejecución.
- Copia del acta de suspensión y reanudación del contrato, para acreditar las respectivas fechas.

- Copia del acta de cesión del contrato, para acreditar las fechas de ejecución del cesionario o cedente, según corresponda.

Los siguientes documentos **no serán aceptados** para acreditar experiencia:

- Las autocertificaciones o documentos equivalentes expedidos por el mismo contratista o por integrante(s) del consorcio o unión temporal.
- Las certificaciones o documentos equivalentes suscritos por supervisores externos a la entidad o empresa contratante.
- Las certificaciones o documentos equivalentes de contratos en ejecución.
- Las certificaciones o documentos equivalentes con enmendaduras o que presenten inconsistencias.
- Los contratos verbales.

Los siguientes documentos sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y en ningún caso como prueba autónoma de la información exigida:

- Copias de los contratos con su respectiva acta de liquidación.
- Copias de los contratos con su respectiva acta de entrega.
- Recibos a satisfacción o documentos similares.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer como experiencia también se refiera a bienes y/o servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación o acta de liquidación el valor de cada uno de los bienes y/o servicios suministrados, o anexar los soportes correspondientes, para que la Entidad realice la verificación con los bienes que guarden relación con la presente contratación, so pena de rechazo.

Cuando la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto diferente, la certificación deberá discriminar los montos específicos de cada experiencia acreditada.

Cuando el proponente acredite la experiencia con certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, deberá adjuntar copia del contrato respectivo, siempre y cuando sea necesario para verificar información que no se encuentre contenida en la certificación.

La Entidad no acepta que cada renovación automática (prórroga o adición) de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón de que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no implica celebrar un nuevo negocio contractual. Su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, deberá aportarse alguno de los siguientes documentos: (1) acta de liquidación; (2) acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; (3) certificación de experiencia; o (4) acta u orden de inicio. En dichos documentos deberá indicarse el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso, valor que será reconocido a quien pretenda acreditar la experiencia.

En los contratos certificados que fueron ejecutados como miembro de consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el aplicable al proponente para verificar la experiencia.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o cuando el formato no incluya información de la cual se aportó soporte, se solicitará al proponente la aclaración correspondiente.

Cuando se presenten certificaciones de ejecución contractual simultánea, en la misma u otras entidades o empresas, o cuando se acredite la experiencia por contratos realizados en un mismo periodo de tiempo, la Entidad tendrá en cuenta, para efectos de la evaluación, todo el tiempo certificado, sin importar que los periodos se superpongan.

6.3.2.1. Experiencia para los Proponentes sin Domicilio ni Sucursal en Colombia

El valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes extranjeros sin sucursal ni domicilio en Colombia debe ser igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PRESENTE PROCESO**, en caso contrario la propuesta se evaluará como NO HABILITADA.

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo.

Utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left(\frac{Vo}{SMLFT} \right) \times SMLFC$$

Dónde:

VP = Valor presente de los Contratos Celebrados.

Vo = Valor total de los contratos a la fecha de terminación.

SMLFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación de los contratos.

SMLFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa

del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificadas por la superintendencia financiera.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta, diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso. Hecho esto procedimiento, se procederá a realizar el procedimiento señalado en el inciso anterior.

6.3.3. Criterios Diferenciales para Mipyme en el Sistema de Compras Públicas

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección la Entidad tendrá en cuenta un criterio diferencial relacionado con el número de contratos para la acreditación de la **experiencia de las Mipymes** acreditadas según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2021. En tal sentido, dichos proponentes podrán acreditar la experiencia presentando certificaciones de contratos, indicando la experiencia en la prestación del servicio relacionada con el objeto del contrato en empresas públicas y/o privadas, debidamente ejecutados, firmadas por el representante legal o persona competente del contratante, con dirección y teléfono para corroborar lo anterior, y cuya sumatoria corresponda al % del presupuesto oficial fijado por la Entidad al presente proceso de selección, expresado en SMMLV, de la siguiente manera: **con mínimo una (1) y máximo cuatro (4) certificaciones** suscritas por el representante legal o persona competente del contratante, que, sumados los valores finales o cuantías de las mismos, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad expresado en SMMLV. En caso contrario, la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA**.

Nota 1: Para efectos de acreditar la experiencia bajo los criterios diferenciales, el proponente deberá diligenciar el **Formato Experiencia del Proponente** y la verificación de la experiencia por parte de la Entidad se realizará con base en la información relacionada en dicho formato.

Nota 2: Las certificaciones que se presenten para acreditar la experiencia en criterios diferenciales deberán estar expedidas y cumplir lo que se detalla en el numeral 6.2.2. del presente documento.

6.3.4. Otros requisitos técnicos habilitantes

6.3.4.1. Personal mínimo requerido

El proponente deberá acreditar como mínimo el siguiente personal para la ejecución del contrato:

- Un (1) profesional en Ingeniería Mecánica, Electromecánica o Eléctrica, con matrícula profesional vigente, quien deberá acreditar experiencia específica en mínimo dos (2) contratos relacionados con el mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de respaldo de energía eléctrica (motogeneradores) y sistemas de transferencia automática (ATS), debidamente certificada.

- Un (1) técnico o tecnólogo con formación en electricidad, mecánica diésel o electromecánica, con experiencia mínima de dos (2) años en mantenimiento de sistemas de respaldo de energía eléctrica (motogeneradores) y sistemas de transferencia automática (ATS).

La acreditación del personal mínimo requerido deberá realizarse mediante la presentación de la hoja de vida, copia del título académico correspondiente, matrícula profesional vigente cuando aplique, y las certificaciones de experiencia que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos. Así mismo, el proponente deberá acreditar la disponibilidad del personal mediante contrato laboral, contrato de prestación de servicios, carta de compromiso o cualquier otro documento idóneo que demuestre su vinculación o disponibilidad para la ejecución del contrato.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El único criterio de selección de la oferta será el menor precio ofertado.

7.1. Factores de Desempate

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se procederá con los criterios que se definan en la invitación pública.

8. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su **OFERTA ECONÓMICA** en el **SOBRE ÚNICO** dispuesto por la plataforma SECOP II, indicando el valor unitario por elemento o por servicio, según corresponda, expresado en pesos colombianos sin centavos.

El valor de la propuesta económica no podrá exceder el valor total establecido en el estudio de mercado ni el valor tope por ítem, so pena de rechazo de la propuesta.

La no presentación de la **OFERTA ECONÓMICA** en el **SOBRE ÚNICO** dispuesto por la plataforma SECOP II generará el rechazo de la propuesta.

El proponente deberá ajustar al peso los precios ofertados. En caso contrario, la Entidad realizará la aproximación de la siguiente manera: cuando la fracción decimal sea igual o superior a cincuenta centavos (0,50), se aproximará al peso por exceso; cuando sea inferior, se aproximará por defecto.

Al estructurar su oferta económica, el proponente deberá incluir los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso, atendiendo las especificaciones técnicas previstas en el pliego de condiciones.

Cualquier error en la determinación de los valores consignados en el **SOBRE ÚNICO** dispuesto por la plataforma SECOP II no dará lugar a su modificación, salvo las correcciones aritméticas que efectúe la

Entidad. En tal caso, el proponente deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, los cuales se integrarán al contrato que se suscriba.

Los precios finales propuestos, así como los que llegaren a pactarse durante la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno. Por lo anterior, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que puedan presentarse, incluidos los que se ocasionen durante la ejecución contractual.

Los costos y gastos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su exclusiva cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

La relación de cantidades, actividades y/o componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas formarán parte integral del contrato que se celebre con el adjudicatario.

Para la Adjudicación se tendrá en cuenta:

Nota 1: Nota 1: La adjudicación del presente proceso de contratación se realizará por el valor total del presupuesto oficial estimado para el cumplimiento del objeto contractual, al proponente que oferte el menor valor resultante de la sumatoria de los valores unitarios correspondientes a los ítems de mantenimiento preventivo y correctivo consignados en el Sobre Único de SECOP II.

Nota 2: En el presente proceso de contratación, para efectos de la DEFINICIÓN DEL MENOR VALOR OFERTADO, el oferente deberá ofertar el menor valor total de los ítems consignados en el Sobre Único de SECOP II. La oferta económica que presenten los oferentes no podrá superar el valor unitario por ÍTEM estimado establecido en este proceso, so pena de rechazo de la oferta. Para tal efecto, se deberá verificar el estudio de mercado – análisis del sector.

Nota 3: La MEJOR OFERTA ECONÓMICA (MENOR PRECIO) corresponderá a la sumatoria de los valores unitarios de los ítems consignados en el Sobre Único de SECOP II, correspondientes a los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido IVA cuando este aplique.

Nota 4: La verificación de las propuestas económicas se efectuará previo cumplimiento de los aspectos jurídicos y técnicos, y financieros cuando estos últimos apliquen, la cual será factor HABILITANTE, es decir que, de no cumplir con las exigencias establecidas en la Invitación Pública, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA.

Nota 5: El DANE revisará las ofertas económicas y verificará si la de menor precio cumple con las condiciones establecidas en la Invitación Pública. Si esta no cumple con las condiciones de la Invitación, verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

Nota 6: El ítem correspondiente a la bolsa de repuestos será de carácter global y corresponderá al suministro e instalación de los repuestos, partes y elementos que llegaren a requerir las plantas

eléctricas objeto del presente proceso durante la ejecución de los mantenimientos correctivos, de acuerdo con las necesidades identificadas y previa autorización del supervisor del contrato, con el propósito de garantizar el adecuado funcionamiento y continuidad operativa de los equipos. La bolsa de repuestos comprenderá los elementos relacionados en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas

8.1. Verificación Aritmética de la Oferta Económica

La Entidad realizará la verificación aritmética del **SOBRE ÚNICO** dispuesto por la plataforma SECOP II, de la siguiente manera:

Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la Entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados o corregidos, cuando corresponda, se comprobará que la propuesta no exceda el presupuesto oficial.

Por error aritmético se entiende aquel en que incurre el proponente cuando, partiendo de cantidades y valores unitarios correctos, efectúa una operación aritmética errónea (suma, resta, multiplicación o división), obteniendo un resultado inexacto.

Las correcciones efectuadas a las ofertas, según el procedimiento anterior, serán de obligatoria aceptación por parte de los proponentes.

Si el valor de la propuesta económica, una vez corregida cuando corresponda, supera el presupuesto oficial, la propuesta será rechazada.

El adjudicatario se compromete a suministrar los bienes o prestar los servicios requeridos por la Entidad, durante la ejecución del contrato, al **PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO**, sin fórmula de reajuste alguno.

Nota 1. Las ofertas serán evaluadas en igualdad de condiciones, independientemente de si los proponentes son responsables o no responsables de IVA. En consecuencia, la evaluación de las propuestas económicas se realizará sobre el **precio real ofrecido** por cada proponente, es decir, con la inclusión del IVA cuando haya lugar a ello, toda vez que dicho impuesto forma parte integral del precio. Por lo tanto, si un proponente es **responsable de IVA** y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se efectuará sobre el precio final, sin perjuicio de que en el proceso participen otros proponentes **no responsables** de dicho impuesto.

9. REGULACIÓN DE MIPYME

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá limitar la convocatoria del presente proceso a MiPymes nacionales, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. El valor del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados a la tasa de cambio que para el efecto determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes nacionales interesadas en que el proceso sea limitado a este tipo de empresas, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

Las MiPymes que soliciten la limitación deberán acreditar su condición de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, se verificará la procedencia de la limitación a MiPymes en la etapa correspondiente del proceso.

UMBRAL DE MIPYMES	
Umbral PYMES US\$	125.000
Umbral PYMES COL\$	511.708.497

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Ver anexo adjunto: **Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos.**

11. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, así como en la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y su forma de pago, la entidad solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución de este.

Por lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor **del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE identificado con NIT. 899.999.027-8** una garantía única de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo o c) Garantía bancaria.

El contratista deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la entidad. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20 %	Valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más., en todo caso deberá permanecer vigente hasta su liquidación.
			Por el plazo de

Calidad del servicio	15 %	Valor del contrato	ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato
Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

2.SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

AMPAROS Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.	200 SMMLV	Por la vigencia del contrato.
PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	200 SMMLV	Por la vigencia del contrato.
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	200 SMMLV	Por la vigencia del contrato.
RESPONSABILIDAD SURGIDA POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	200 SMMLV	Por la vigencia del contrato.
AMPARO PATRONAL	200 SMMLV	Por la vigencia del contrato.

Nota 1: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Nota 2. El contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Nota 3. Se aclara que el valor asegurado solicitado se deberá de estipular para cada uno de los amparos enunciados, en ningún caso, se debe considerar que el valor asegurado sea fraccionado por amparo.

Nota 4. Cabe mencionar, que la responsabilidad máxima de la aseguradora será el porcentaje requerido (**ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual del Decreto 1082 de 2015**), sin que esto signifique, que se sumaran.

La constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del DANE.

La garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio ni de la unión temporal. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal o consorcio) la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. En cualquier caso, la garantía de cumplimiento debe cubrir el plazo de liquidación del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.

El no restablecimiento de la garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

12. APLICACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Para esta modalidad de contratación no se aplica el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, utilización de acuerdo marco de precios, en el entendido que la modalidad de contratación es mínima cuantía y se aplica cuando el monto de la contratación no excede del 10% de la menor cuantía e independiente del objeto contractual

13. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El área requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (CCE) y verificó que los bienes, obras y/o servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo y por una cuantía igual o superior al presupuesto oficial estimado.

También certifica que esta contratación podrá celebrarse y ejecutarse en su totalidad en la presente vigencia de acuerdo con el principio de anualidad.

14. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y el objeto a desarrollar y que la entidad cuenta con personal idóneo dentro de su planta de funcionarios, no se requiere de la contratación de interventoría, razón por la cual, la supervisión del contrato será ejercida por la **Coordinadora de Soporte Administrativo e Infraestructura Diana Milena Pinzón Pulido**, mail: dmpinzonp@dane.gov.co

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, sin que implique modificación contractual.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la ley y los reglamentos tanto legales como internos del DANE.

15. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El responsable del área requirente es el garante de la adecuada estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma para resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el cual modificó el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

16. RELACIÓN DE ANEXOS Y FORMATOS

Los anexos y formatos del presente estudio previo son los siguientes:

Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas

Anexo No. 2 – Análisis del Sector

Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos

Formato No. 1 – Experiencia del proponente